

Decreto 1520-04, Ajuste por Inflación

El pasado mes de noviembre se emitió el decreto 1520-04 sobre el Ajuste por Inflación. El mismo modifica la metodología que hasta el momento se utilizaba para la determinación del efecto inflacionario sobre partidas específicas de los balances y la determinación del costo fiscal de los activos de capital.

Que Modifica?

- ✓ Corrige una practica que hasta cierto punto perjudicaba a la DGII en cuanto a la forma que el contribuyente calculaba y aprovechaba el ajuste inflacionario.
- ✓ Con la nueva metodología el ajuste inflacionario no ira total y directamente a una partida en especifico sino que se distribuirá proporcionalmente entre todos los activos no monetarios de la empresa.
- ✓ Se evita ajustar por inflación los activos no monetarios que han sido financiado con deuda por la empresa.

Beneficios?

La nueva modalidad del calculo del ajuste por inflación beneficiara sobre todo a las empresas comerciales e industriales que al 31 de diciembre del 2003 tenga en sus balances un monto considerable de inventarios, puesto que el decreto contempla la posibilidad de que la empresa considere como un ajuste negativo en el IR2 del 2004 la cantidad de ajuste correspondiente a esta partida del balance general. En el caso de los activos fijos depreciables el impacto básicamente es el mismo que hasta el momento se había obtenido, a excepción de que con la modalidad anterior se ajustaban las partidas corrientes (adiciones) y con la actual metodología esta practica se elimina.

No obstante lo antes expuesto entendemos que el mayor impacto de la aplicación de este decreto tendrá lugar sobre los resultados de las empresas con cierre a diciembre 2004, con un índice de inflación de 28.74, esto así por que la intención del actual gobierno es que el año 2005 cierre con una inflación de 10 y que ese sea el comportamiento en los años subsiguientes.

Para determinar la cantidad de Ajuste a distribuir entre las partidas de activos no monetarios se debe determinar el patrimonio fiscal de la empresa. Este se obtiene restando a los activos fiscales los pasivos fiscales a inicios del ejercicio.

Una vez determinado el patrimonio fiscal hay que tomar en consideración las siguientes situaciones:

- 1) Si el patrimonio fiscal es negativo, **no** se determinara cantidad de ajuste.
- 2) Si no hay activos no monetarios, **no** habrá distribución de la cantidad de ajuste.
- 3) Entre el patrimonio fiscal y el total de activos no monetarios se tomara **el menor de los dos** para determinar la cantidad de ajuste sujeta a distribución.

Una vez determinada la cantidad de ajuste se distribuirá en prorrata entre el total de los activos no monetarios, dicha cantidad de ajuste se aprovechara de la siguiente forma:

Activos sujetos a Distribución de la Cantidad de Ajuste:

- ✓ Inventarios
- ✓ Activos Fijos Depreciables
- ✓ Construcciones en Proceso
- ✓ Activos de Capital (terreno, inversiones en otra compañía no relacionadas)
- ✓ Activos Amortizables (mejoras en propiedad arrendada, gastos constitución)

Como se determina la Cantidad de Ajuste a Distribuir?

Aplicando al patrimonio fiscal determinado a principio del ejercicio el índice de inflación publicado por la DGII al cierre de ese mismo ejercicio.

Como se considera la cantidad de ajuste de acuerdo a cada activo no monetario:

- ✓ **Inventarios:** Se llevara como un ajuste negativo a la nota de impuestos.
- ✓ **Activos Fijos Depreciables:** Se indexara al costo fiscal del activo permitiendo así una depreciación fiscal mayor.
- ✓ **Construcciones en Proceso:** Se indexara al costo fiscal de la construcción en proceso y formara parte del costo en el momento de la adición a la cuenta conjunta.
- ✓ **Activos de Capital:** Se indexara al costo fiscal de dichos activos y este costo actualizado será el monto a considerar en el momento de determinar ganancia de capital por enajenación.
- ✓ **Activos Amortizables:** Se indexara al costo fiscal del activo permitiendo así una amortización fiscal mayor.

A parte.....

Vale mencionar el hecho de que con la nueva metodología para determinar la cantidad de ajuste a distribuir sobre los activos no monetarios cambia el formato utilizado hasta el momento para determinar el gasto de depreciación admitido a los fines de la Ley 11-92.

Preguntas?

- 1 El costo fiscal de Los Inventarios incluye la mercancía en tránsito?
No.
- 2 El costo fiscal de los activos amortizables para el primer año será el costo registrado en la contabilidad neto de amortización?
Si.
- 3 En la determinación de los activos y pasivos fiscales se deben excluir las provisiones autorizadas por la DGII
No.
- 4 La cantidad de ajuste determinada para el inventario se considerara como deducción en un 100%?
Si, sin importar el método de valoración.
- 5 Como se debe considerar la cantidad de ajuste correspondiente a los activos amortizables en la determinación del ISR? (Literal e artículo 99 Decreto 1520-04)
Se suma a la cuenta y formara parte del costo fiscal para fines de determinar la amortización admitida de ese año la cual debe ser comparada con el gasto registrado por la empresa a fin de determinar si hay exceso o deficiencia en el registro del gasto.
- 6 Fiscalmente cuales son los activos de capital que se pueden ajustar ?
Los terrenos e inversiones en otras compañías siempre que no sean compañía relacionadas.
- 7 La perdida trasladable podrá ajustarse por inflación?
Si.
- 8 El efecto inflacionario tendrá incidencia en los libros? Art. 100, 101, 102 y 103.
No.
- 9) Cuales Activos Amortizables se pueden ajustar?
Las mejoras en propiedad arrendada, los gastos de constitución, y cualquier activo amortizable admitido por la DGII.

Sabias que



- ✓ Los saldos a favor de los empleados en ocasión de la presentación del IR13 del 2004, deben ser actualizados todos los meses en la data del Sistema Unificado de Información (SUIR), ya que este sistema no guarda un histórico del monto compensado.
- ✓ El 30 de Abril del 2005 vence el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta Sociedades para las empresas con cierre el 31 de Diciembre.
- ✓ La retención del 2% que efectúan las Instituciones del Estado en el momento de efectuar el pago por la adquisición de bienes o servicios, puede ser deducida del monto del ISR por pagar de ese año siempre que se cuente con las certificaciones que avalen la retención efectuada, dichas certificaciones debe ser emitida por cada Institución.



Para descender en nosotros mismos no es necesario elevarnos primero.

La suerte favorece solo a la mente preparada.

Quienes Somos?

BDO Ortega & Asociados, Fundada en 1975, represento a la Firma International Arthur Andersen hasta Mayo del 2002, actualmente firma miembro de BDO International a partir de agosto 2002.

BDO Ortega Consulting, S. A Constituida el 20 de Agosto del 1998 de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana. Antes de su incorporación era una división de BDO Ortega & Asociados.

BDO Legal, S. A Es una firma miembro del grupo **BDO DOMINICANA** en proceso de constitución, cuya finalidad es otorgar Asesoría y Servicios Legales en general a sus clientes,

BDO Global Coordination, B.V. Fundada en Europa en 1963, posteriormente varias firmas de contabilidad con visión de futuro del Reino Unido, Alemania, Holanda, Estados Unidos y Canadá se unen para formar Binder Seidman International Group. 10 años después, las firmas miembros de Inglaterra, Alemania y Holanda deciden adoptar el nombre de Binder, Dijkstra Otte & Co.. Es cuando en 1998 se decide adoptar el acrónimo de BDO I para representar a la red a nivel mundial.

Visión:

Ser Líderes en Servicios Profesionales, bajo la mística de un concepto social y humano inspirado en la filosofía de nuestros valores y BDO Global

Misión:

BDO Ortega & Asociados es una Organización profesional de servicios múltiples, con capacidad de trabajo en equipo y con un alto grado de excelencia, para asegurar su crecimiento continuo y el de sus clientes.

Valores de BDO Ortega & Asociados

- ✓ **Cualidades Éticas y Humanas**
- ✓ **Autenticidad**
- ✓ **Capacidad de Trabajo en Equipo**
- ✓ **Responsabilidad**
- ✓ **Calidad en el servicio**

Nuestros Servicios

Asuntos Fiscales	Otros Servicios
⇒ Consultoría de Exenciones Impositivas.	⇒ Registros de Inversiones extranjeras
⇒ Consultoría Impositivas Corporativas	⇒ Registro de Marcas y Nombre Comerciales
⇒ Planificación Impositiva	⇒ Registro de Compañías Extranjeras y Fijación de Domicilio.
⇒ Consultoría de Compensaciones y Beneficios	⇒ Obtención de Residencia de Ciudadanos Extranjeros.
⇒ Cumplimientos Impositivos	⇒ Entrenamientos de Impuestos Personalizados
⇒ Recursos de Reconsideración	⇒ Asistencia y Asesoría en Seguridad Social .
⇒ Auditoría Fiscal	
⇒ Impuesto Sobre Vivienda Suntuaria y Selectivo a Consumo	
⇒ Due Dilligence Fiscal	
⇒ Fusiones Legales de Compañía	
⇒ Asesoría Impositiva en General	



BDO Ortega & Asociados
Audidores & Consultores

BDO Ortega Consulting, S.A.

BDO Legal, S.A.

BDO Global Coordination B.V.

Boulevard de La Woluwe 60
B 1200 Bruselas, Bélgica

Teléfono: 32 2 778 01 30
Fax: 32 2 778 01 73
Website: <http://bdoglobal.com>

Av. José Ortega & Gasset # 46
Esq. Tetelo Vargas, Ensanche Naco
Edificio Profesional Ortega
Santo Domingo, Rep. Dominicana
Teléfono: (809) 472-1565
Fax: (809) 472-1925
Pagina Web: www.bdodominicana.com

Bartolomé Colon, Esq. German Soriano
Plaza Coral, Modulo 309, Apartado Postal 379
Santiago, Republica Dominicana
Telefono: (809) 226-1427
Fax: (809) 587-9400